

 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

<b>No CONTRATO:</b>	<b>032-2022</b>	<b>FECHA:</b>	<b>27-01-2022</b>
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

### 1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

<b>NOMBRE:</b>	GERMAN AUGUSTO SAAVEDRA RODRIGUEZ
<b>DOCUMENTO:</b>	C.C. 14.233.493 de Ibagué Tolima
<b>DIRECCIÓN</b>	CARRERA 9 No 8 - 19
<b>MUNICIPIO</b>	LIBANO-TOLIMA
<b>TELÉFONO</b>	3115308203

### 2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

<b>PERSONA NATURAL</b>	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO</b>	<b>FECHA DEL RUT</b>
NIT: 14.233.493-9	NO RESPONSABLE DE IVA	(2022/01/18)

### 3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

<b>VALOR:</b>	NUEVE MILLONES PESOS M/CTE (\$ 9.000.000).
<b>DURACIÓN:</b>	CINCO (05) MESES.
<b>PLAZO:</b>	DESDE EL 01 DE FEBRERO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2022
<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN GENERANDO ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE LA CAPACIDAD INSTALADA Y VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN EN EL PROGRAMA SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE HUMUS SÓLIDO Y HUMUS LIQUIDO EN LA PLANTA GRANJA LA ALSACIA DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA.

### 4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **MANUEL ALEJANDO GRIMALDOS MOJICA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Libano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N° **93.297.048** de Libano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Libano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 146 del 20 de Octubre del 2021 y acta de posesión 000649 del 20 de Octubre del 2021, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA** por otra parte del señor **GERMAN AUGUSTO SAAVEDRA RODRIGUEZ**, persona mayor de edad y vecina del Libano e identificada como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios personales asociados a los procesos de: **GESTIÓN DE UNA PERSONA NATURAL QUE GENE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL EN LA CAPACIDAD INSTALADA Y VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN EN EL PROGRAMA SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE LA PLANTA GRANJA LA ALSACIA DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA.** **2)** Que, "Estas actividades se encuentran asignadas por manual de funciones a la Dirección Técnica y de Planeación, Grupo de Redes y Aseo, pero el personal de planta no logra cubrir la necesidad". **3)** Que dentro de las actividades rutinarias propias de las actividades de la empresa se encuentra el apoyo a la ejecución de los programas ambientales,



*10*

 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>EMPRESA DE SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

cuyo adecuado funcionamiento y operación le permiten a la empresa prestar adecuadamente los servicios a su cargo. **4)** Que para cumplir cabalmente con esta función se requiere el apoyo por parte de persona natural que desarrolle esta actividad en forma independiente, Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se registrá por las siguientes **CLAUSULAS:** **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN GENERANDO ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE LA CAPACIDAD INSTALADA Y VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN EN EL PROGRAMA SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE HUMUS SÓLIDO Y HUMUS LIQUIDO EN LA PLANTA GRANJA LA ALSACIA DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: **1)** Apoyo en los procesos de transformación empresarial, enfocados al mejoramiento en los volúmenes de producción de humus solido humus líquido. **2)** Apoyo en la gestión de los recicladores de oficio, mediante gestión de proyectos a los entes a fines al proceso de esta actividad. **3)** Apoyo para la gestión y generación de Incentivos a los recicladores del programa de residuos orgánicos en la separación en la fuente. **4)** Apoyo a la gestión para generar procesos de análisis fisicoquímicos para la validación y aprobación en los procesos del lombricultivo. **5)** Apoyo en para generar estrategias que permitan ampliar la cobertura en las rutas de recolección de residuos orgánicos para continuar con los volúmenes de recolección en la planta granja la Alsacia del municipio del Líbano Tolima. **6)** Apoyo para generar estrategias que permitan ampliar la capacidad instalada de la planta granja la Alsacia del municipio del Líbano Tolima en los procesos de separación en la fuente de residuos orgánicos. **7)** Apoyo en la Implementación de los procesos de plan de comercialización de humus sólido y humus líquido con los agricultores de la región. **8)** Apoyo en la gestión para realizar acuerdos administrativos de asistencia técnica con el IBAL y el ICA. **9)** Apoyo para gestionar reuniones de cometido ambiental; con las instituciones educativas en el proceso de separación en la fuente de residuos orgánicos. **10)** Apoyo a la gestión para implementar planes de mejoras en los procesos del lombricultivo ubicado en la granja la Alsacia del municipio del Líbano Tolima. **11. Obligaciones genéricas:** El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: **A) Suministro de información:** La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; **B) Autorización de gestión:** La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; **C) Asignación de supervisor:** La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Líbano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA**



*Handwritten signature or mark.*

 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASESORIA Y SUPERVISIÓN</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

**QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 9.000.000), cinco (5) pagos mensuales por UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$ 1.800.000), previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y factura de cobro emitida por el contratista.

**CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la disponibilidad presupuestal No 055 del 26 de enero del 2022, correspondiente al rubro: 05410803 Aseo Urbano. Compromiso, Registro presupuestal No 054 del 27 de enero del 2022.

**CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión.

**CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con autorización expresa y escrita de LA EMPRESA.

**CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN,** la supervisión del presente contrato la tendrá el Director Técnico y de Planeación de la EMSER E.S.P.

**CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodos en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA:** De conformidad con la normativa aplicable. Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivadas de las celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar la afiliación al sistema de seguridad social integral, salud, pensión y ARL. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a EMSER



AD

 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato.  
**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento, en el Municipio de Libano el día veintisiete (27) del mes de enero de 2022.

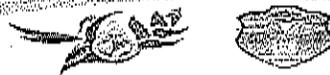
**LA EMPRESA,**

  
**MANUEL ALEJANDRO GRIMALDOS M.**  
 C.C. 93.297.048 de Libano Tolima  
 Gerente EMSER E.S.P.

**EL CONTRATISTA,**

  
**GERMAN AUGUSTO SAAVEDRA R.**  
 C.C. 14.233.493 de Ibagué Tolima

Revisó: Dra. Ángela Giraldo  
 Asesora Jurídica Contratación



*la*